

REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

10 de diciembre de 2003
CIRCULAR No. 065-2003

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref: Solicitudes de autorización de reenvío de
información.

Señor Gerente:

En sesiones de trabajo, esta Superintendencia ha determinado la conveniencia de reiterarles a todos los bancos que conforman nuestro Centro Bancario, la responsabilidad de cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 12-2002, relacionadas a la presentación de información remitida a través de Átomos, Informes y otros documentos requeridos, que contengan información incorrecta.

Por consiguiente, les reiteramos que al tramitar las solicitudes de autorización de reenvío de información, originadas por presentación de información incorrecta o incompleta, dentro o fuera de los términos establecidos de remisión, procederemos de conformidad a lo establecido en los Artículos 137 y 138 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 2003 y a lo establecido en los Artículos 4 y 5 del Acuerdo 12-2002.

Agradecemos al Señor Gerente imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para la revisión y el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas.

Atentamente,

María Rosas de Tile
Superintendente Interina